

Mmo. S. Govern. seel, se ha hecho algun reparo
en este Pueblo, para subvenir à los gastos, que en
nos causados en recoger, ò extinguir la Limpieza
y de q. Cantidad; y si esta Villa justifica
aver evacuado todos los medios prevenidos en la
Instruccion dada por dho. R. Consejo, ò en otro
previniendo à Amos. q. interin no me remitan
estos Documentos, no podrá darse curso à su
pretension.

Yo. Fernan. M. à Amos. m.
d. como Exco. Justicia 13 de Julio de 1788

Yo. Fernan. M. à Amos. m.
Yo. Fernan. M. à Amos. m.
Yo. Fernan. M. à Amos. m.

28
Consejo, Justicia, y Regim. de la Villa de Sumilla.

